



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10124
Marzo 14 de 2014

“Por el cual se adoptan directrices para la integración de las Salas en los Tribunales Administrativos en los que se crearon nuevas plazas de Magistrados de descongestión, y se adoptan otras disposiciones en la Jurisdicción Contencioso Administrativa”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 12 de marzo de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Conformación de la sala de decisión del Tribunal Administrativo de Boyacá.* El despacho de Magistrado creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, apoyará la gestión de la sala de descongestión No.002 del Tribunal Administrativo de Boyacá, que se organizará en sala rotativa de decisión impar, plural, no inferior a tres Magistrados.

ARTÍCULO 2°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo de Bolívar.* El despacho de Magistrado creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformará sala con los despachos que actualmente están conociendo de los procesos del sistema escritural y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 3°.- *Conformación de la sala de decisión en el Tribunal Administrativo del Caquetá.* La sala de descongestión del sistema escritural estará integrada por los dos (2) despachos que venían conociendo de los procesos de dicho sistema en este Tribunal y el Magistrado creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013.

La sala con competencia en los asuntos del sistema oral, se integrará por los dos Magistrados permanentes que actualmente conocen de dichos asuntos y el Magistrado permanente con conocimiento de los procesos del sistema escritural.

ARTÍCULO 4°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Cauca.* Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los despachos que conocen de los procesos del sistema escritural y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 5°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo de Córdoba.* Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los despachos que actualmente están conociendo de los procesos del sistema escritural y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 6°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Huila.* Los dos despachos de Magistrado creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los despachos del sistema escrito y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 7°.- *Conformación de la sala de decisión en el Tribunal Administrativo del Magdalena.* La sala para el conocimiento de los procesos del sistema escritural se integrará por los Magistrados permanentes y de descongestión que actualmente tienen competencia sobre dichos asuntos y el Magistrado de descongestión creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072. Se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 8°.- *Conformación de la sala de decisión en el Tribunal Administrativo del Meta.* Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los despachos que conocen de los procesos del sistema escritural, y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 9°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo de Nariño.* Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los despachos que actualmente están conociendo de los procesos del sistema escritural y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 10°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.* Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los despachos que actualmente están conociendo de los procesos del sistema escritural y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 11°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Quindío.* El despacho de Magistrado creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformará sala con los dos (2) despachos de descongestión del sistema escritural, y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 12°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo de Santander.* Las dos salas de descongestión del Tribunal Administrativo quedarán integradas por cuatro Magistrados. En consecuencia, uno de los Magistrados de Descongestión creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, apoyará a la sala descongestión especializada en asuntos laboral administrativo y el otro apoyará a la

sala con conocimiento sobre los demás asuntos y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 13°.- *Conformación de la sala de decisión del sistema escrito en el Tribunal Administrativo de Sucre.* El despacho de Magistrado creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformará sala con los despachos que actualmente están conociendo de los procesos del sistema escrito y se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 14°.- *Conformación de la sala de decisión en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.* El despacho creado mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformará sala con los Magistrados que conocen del sistema escritural, distintos a los de la sala especializada laboral. Se organizarán en salas rotativas de decisión impares, plurales, no inferiores a tres Magistrados.

ARTÍCULO 15°.- *Redistribución de Procesos y equilibrio de carga de procesos.* Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la redistribución de procesos que se genera con ocasión de la implementación del presente Acuerdo. La redistribución deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Acuerdo PSAA13-9991 de 2013 hasta nivelar las cargas entre todos los despachos del sistema escrito. Se exceptúan de la redistribución los procesos que a la vigencia del presente Acuerdo se encuentren al despacho para fallo.

ARTÍCULO 16°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/LMB